

INFORME DE AUDITORÍA DA-19-23

3 de mayo de 2019

Departamento de Seguridad Pública

Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

(Antes Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico)

(Unidad 1445 - Auditoría 14279)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	5
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGO	6
Pagos indebidos por liquidación de balance de licencia por enfermedad	7
RECOMENDACIONES.....	9
APROBACIÓN	10
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....	11
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

3 de mayo de 2019

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (Negociado) adscrito al Departamento de Seguridad Pública (Departamento). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
 AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del Negociado se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

Determinar si las siguientes operaciones se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables:

1. Las compras y los desembolsos.
2. Los nombramientos; los pagos de nómina y las liquidaciones de los balances de las licencias por vacaciones y por enfermedad.
3. El uso de las tarjetas de crédito asignadas a los vehículos oficiales del Negociado para la compra de combustible y lubricantes.

**CONTENIDO DEL
 INFORME**

Este es el segundo y último informe, y contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos del área de personal. En el **ANEJO 1** presentamos información del primer informe emitido sobre los controles

administrativos e internos de las áreas de recaudaciones; ingresos y cuentas por cobrar; inventario; y propiedad del Negociado. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; y pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del Módulo de Compras del Puerto Rico Integrated Financial System (PRIFAS) que contiene, entre otras cosas, las órdenes de compra emitidas por el Negociado¹. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables a los fines de este *Informe*.

¹ En específico, evaluamos los datos relacionados con el número, la fecha y el importe de la orden de compra, y el nombre del proveedor.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Cuerpo de Bomberos se creó mediante la *Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988, Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico*, según enmendada. Posteriormente, la *Ley 20-2017, Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, creó el Departamento de Seguridad Pública (Departamento). Esto, para consolidar bajo dicho Departamento siete negociados, entre los que se encuentra el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico², el cual sucede al Cuerpo de Bomberos. El Departamento es dirigido por el secretario de Seguridad Pública.

Las funciones principales del Negociado son prevenir y combatir fuegos; salvar vidas; garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios; y determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas. Este es dirigido por un comisionado nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Cuenta con el apoyo de los negociados de Extinción de Incendios, Prevención de Incendios, Adiestramientos y Administración. También cuenta con las oficinas del Comisionado, de Asesoramiento Legal, de Relaciones Públicas y Prensa, de Investigaciones Administrativas y Recursos Humanos.

El Negociado se compone de 6 zonas regionales que, a su vez, se subdividen en 12 distritos. Estas zonas y distritos son: Aguadilla, con los distritos de Aguadilla y Mayagüez; Arecibo, con los distritos de Arecibo y Barceloneta; Caguas, con los distritos de Caguas y Humacao; Carolina, con los distritos de Carolina y Río Piedras; Ponce, con los distritos de Ponce y Guayama; y San Juan, con los distritos de San Juan y Bayamón. Además, cuenta con 95 estaciones de bomberos en toda la Isla.

² Los otros seis negociados son los siguientes: Policía de Puerto Rico; Ciencias Forenses; Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; Cuerpo de Emergencias Médicas; Sistemas de Emergencia 9-1-1; e Investigaciones Especiales.

Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, el Negociado contó con asignaciones presupuestarias por \$273,085,500 y realizó desembolsos por \$267,801,214, para un saldo neto de \$5,284,286.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales del Negociado que actuaron durante el período auditado.

El Negociado cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.bomberos.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

La situación comentada en este *Informe* se remitió al Capt. Alberto Cruz Albarrán, comisionado del Negociado, mediante carta del 23 de enero de 2019 para comentarios. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante carta del 31 de enero, el Sr. Edgardo Cotto Gómez, jefe auxiliar de Administración del Negociado, en representación del comisionado, remitió sus comentarios, los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió al Sr. Héctor M. Pesquera López, secretario de Seguridad Pública, y al comisionado del Negociado, para comentarios, por cartas del 8 de abril de 2019.

Mediante carta del 26 de abril de 2019, el Lcdo. Guillermo Torruella Farinacci, subsecretario del Departamento, en representación del secretario, contestó el borrador. En la misma nos incluyó las gestiones realizadas por el Negociado para atender las recomendaciones incluidas en el mismo.

Mediante carta del 26 de abril de 2019, el comisionado remitió sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyeron en el **Hallazgo**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Negociado es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Negociado.

En el **Hallazgo** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGO**Opinión cualificada**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Negociado, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Pagos indebidos por liquidación de balance de licencia por enfermedad

Situación

- a. En el Artículo 2.11 de la *Ley 26-2017, Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*, se establece que cualquier empleado público solamente tendrá derecho al pago de una liquidación final de los días acumulados de la licencia por vacaciones al momento del cese de servicios, hasta un máximo de 60 días. Dicha disposición eliminó la liquidación del balance acumulado de la licencia por enfermedad. Previo a la aprobación de la *Ley 26-2017*, el 29 de abril de 2017 a los empleados también se les liquidaba el balance acumulado de la licencia por enfermedad hasta un máximo de 90 días, cuando la razón de la separación fuera para acogerse a la jubilación por años de servicios o que hubiera prestado, por lo menos, 10 años de servicios.

El oficial de asistencia y la auxiliar en administración de recursos humanos del Área de Licencias de la Oficina de Recursos Humanos son los responsables de determinar los balances de las licencias por vacaciones y por enfermedad de los empleados que se separan del servicio. El auxiliar en administración de recursos humanos del Área de Nóminas debe efectuar el cómputo de la liquidación de los días acumulados por licencias, en los casos que proceda. También debe preparar la nómina del pago mediante el formulario *Pago Global*, el cual debe ser aprobado para pago por la directora de Recursos Humanos. Ambas áreas son supervisadas por la directora, quien le responde al comisionado del Negociado.

El *Pago Global* es preintervenido³ en la División de Finanzas y Presupuesto, y debe remitirse al Departamento de Hacienda para que se emita el pago correspondiente. La División de Finanzas y Presupuesto es dirigida por el director de Finanzas y Presupuesto, quien le responde al jefe auxiliar del Negociado de Administración. Este, a su vez, le responde al comisionado del Negociado.

³ La oficial de Presupuesto, un bombero y el director auxiliar de Finanzas y Presupuesto deben preintervenir las liquidaciones de las licencias por vacaciones y por enfermedad.

Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, el Negociado desembolsó \$2,508,885 por concepto de liquidaciones de licencias por vacaciones y por enfermedad, según certificó el director de Finanzas y Presupuesto. Por otro lado, del 16 de enero de 2015 al 15 de diciembre de 2018, en el Negociado se separaron de sus puestos 265 empleados, según información provista por la directora de Recursos Humanos.

El examen de las liquidaciones de dichas licencias, efectuadas a 11 empleados por \$120,043, que renunciaron del 15 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017, reveló que a 2 empleados (18%), que renunciaron el 30 de abril de 2017, se les liquidó el balance de la licencia por enfermedad, contrario a lo dispuesto en la *Ley 26-2017*. Esto representó pagos indebidos por \$14,185 a dichos empleados. Las liquidaciones fueron preintervenidas en la División de Finanzas y Presupuesto el 23 de mayo de 2017. Los pagos indebidos a los 2 empleados fueron por \$4,006 y \$10,179.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo dispuesto en el Artículo 2.11 de la *Ley 26-2017*.

Efecto

La situación comentada privó al Negociado de usar dichos fondos para atender sus operaciones.

Causas

Atribuimos la situación comentada a que mientras se trabajaba con estas dos liquidaciones, aún no se había recibido en el Negociado la carta circular de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, en la que se establecieron las disposiciones relacionadas con la *Ley 26-2017*. También a que en la Oficina de Recursos Humanos comenzaron a implementar las disposiciones de dicha *Ley* tras el recibo de esta comunicación de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. No nos pudieron suministrar la fecha específica de su recibo.

Comentarios de la Gerencia

El comisionado indicó lo siguiente:

Sobre este particular se emitió una comunicación con fecha del 17 de abril de 2019, donde impartimos directrices a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos para que se asegure, de que se computen correctamente las liquidaciones de las licencias de los empleados que se separen del servicio. Ello, de conformidad con la reglamentación aplicable y tomando en cuenta la fecha de efectividad de la renuncia del empleado. [sic]

Sobre ese particular hemos emitido una comunicación con fecha del 17 de abril de 2019 donde impartimos instrucciones de aplicación inmediata al Jefe Auxiliar del Negociado de Administración y a su Director de Finanzas y Presupuesto para que se aseguren de la preintervención y de los cómputos en toda transacción de liquidaciones de licencias de los empleados que se separen del servicio. Ambos directivos deben corroborar la reglamentación aplicable a momento de generar la liquidación y deberán asegurarse de los cómputos para emitir los desembolsos. [sic]

RECOMENDACIONES

Al secretario de Seguridad Pública

1. Asegurarse de que el comisionado cumpla con las **recomendaciones 2 y 3. [Apartado a.]**

Al comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

2. Velar por que la directora de Recursos Humanos supervise adecuadamente las operaciones de la Oficina de Recursos Humanos y se asegure de que se computen correctamente las liquidaciones de las licencias de los empleados que se separan del servicio de acuerdo con la reglamentación aplicable al momento de la efectividad de la renuncia. **[Apartado a.]**
3. Impartir instrucciones al jefe auxiliar del Negociado de Administración para que le requiera al director de Finanzas y Presupuesto que:
 - a. Se asegure de que en la preintervención de la liquidación de las licencias de los empleados que se separan del servicio se corrobore la aplicabilidad de la misma y el cómputo del pago de esta. **[Apartado a.]**

- b. Se recobren, si aún no se ha hecho, los \$14,185 pagados indebidamente a los dos empleados a los que se les liquidó la licencia por enfermedad, contrario a lo establecido en la *Ley 26-2017*. [Apartado a.]

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PUERTO RICO
NEGOCIADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO****INFORME PUBLICADO**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
DA-19-06	17 oct. 18	Resultado del examen realizado a los controles administrativos e internos de las áreas de recaudaciones; ingresos y cuentas por cobrar; inventario; y propiedad

ANEJO 2

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
NEGOCIADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Héctor M. Pesquera López	Secretario del Departamento de Seguridad Pública ⁴	8 may. 17	31 dic. 18
Capt. Alberto Cruz Albarrán	Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos ⁵	8 ene. 17	31 dic. 18
Tnte. Ángel A. Crespo Ortiz	Jefe de Bomberos	1 ene. 15	31 dic. 16
Sr. Edgardo Cotto Gómez	Jefe Auxiliar del Negociado de Administración ⁶	11 ene. 17	31 dic. 18
Lcdo. Luis O. Cordero Rivera	”	16 sep. 16	30 dic. 16
Sra. María Del C. Pacheco Valentín	Jefa Auxiliar del Negociado de Administración	1 ene. 15	15 sep. 16
Sra. Sandra Toledo Pérez	Directora de Recursos Humanos	17 feb. 17	31 dic. 18
Sr. Modesto Estrada Díaz	Director de Recursos Humanos	16 may. 16	16 feb. 17
Sra. Jackeline Matos Castro	Directora de Recursos Humanos	1 ene. 15	15 may. 16
Sr. Kelvin González Quiles	Director de Finanzas y Presupuesto ⁷	16 sep. 16	31 dic. 18
Sra. Mayra Rosa Romero	Directora de Finanzas y Presupuesto	1 ene. 15	15 sep. 16

⁴ Desde la aprobación de la *Ley 20-2017* el 10 de abril de 2017, ha sido el único ocupante del puesto.

⁵ Antes de la aprobación de la *Ley 20-2017*, el cargo se denominaba como jefe de Bomberos.

⁶ Ocupó interinamente el puesto del 11 de enero al 15 de febrero de 2017.

⁷ Ocupó interinamente el puesto del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2016.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069